



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No. 281
RADICADO:	050013110012-2019-00725-00
PROCESO:	Sucesión
CAUSANTE:	Marina Henao de Cardona
ASUNTO:	Traslado de partición. Fija honorarios.

Con soporte en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, se **confiere traslado** de la partición presentada (folio 32 a 35), a todos los interesados, **por el término de cinco (5) días**, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 363 del Código General del Proceso y el título II, capítulos I y II artículos 26 y 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la actividad de los auxiliares de la justicia, **los honorarios del partidor se fijan** en la suma de **ocho millones seiscientos un mil trescientos cuarenta y cinco pesos (\$8.601.345.00)**, correspondientes al 1.0% del valor total de los bienes objeto de la partición, los que serán **cancelados** por los adjudicatarios.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **90 fijados** hoy 03 de JUNIO de **2022** a las
8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e09390e8a915ba635f85af9891c236ec332dbb523886e491949264aec4404bd1**

Documento generado en 02/06/2022 11:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>